



PROVISIONES Y DECRETOS EN SVFAuor, no pidan confirmaciones por no ser necessario, ni tápoco de los mandamientos de los Corregidores sus antecessores, porqueaunque las pidan no han de ser oydos, ni

and the state of admitidos sus pedimientos.

in the state of the state of the state of the $oldsymbol{G}$. The state of the s

ON Luis de Velasco Cauallero de la orden de Sanctiago, Virey Lugarteniente del Rey nuestro señor, su Gouer nador, y Capitan General en estos Reynos y Prouincias del Piru, Tierrasirme y Chile. &c. A vos el Corregidor de Saued que Damian de Geria Prote-

tor general de los Naturales de este Reyno me hizo relacion, que de venir los indios a pedir confirmacion de las prouisiones y decretos proueydos por los señores Visoreyes a los subcessodeymientos del corregidor precedente à sus subces res,y lo milmo en les p nario, de que resultana a los dichos indios costa y gasto, uajo, gasto, y riesgo de la vida, y supiessen los dichos indios no ser necessarias las dichas confirmaciones: me supplico, tuesse seruido proueer del remedio que mas conuiniesse. Y por mi visto lo suso dicho, y el grande excesso que me ha constado a auido y ay en ello: Acorde de dar y di la presente, por la qual os mando que luego que la recivais en los pueblos y repartimientos de vueltros distritos, en dia señalado, quando estan juntos y congregados los indios e indias, les aduirtais y deis a entender en lu lengua con interprete de confiaça, que las provisiones y decretos que tunieren en su sauor despachados por mi y los señores vireyes mis predecessores, y de los proneymientos y mandamientos de los corregidores vueltros antecessores no pidan confirmaciones ningunas, por no ser necessario, y como si lo estunieran guardareis y cuplireis y executareis las dichas prouisiones y decretos, no auiendose derogado ni p ueydo cosa en cotrario por mi o por los dichos señores visoreyes despues de la fecha y data de cada vna de ellas, porque aunque lo pidan y vengan a ello " no han de ser oydos ni admitidos sus pedimientos. Ni vos los dichos corregi dores os entremetereis por ninguna via ni manera a confrmar los proucymie tos de los dichos vuestros antecessores, so pena de quiniétos pelos de oro pa ra la

ra la camara de su Magestad. De los quales y de la culpa q tunieredes en ello le os ara cargo en la residencia que le os vuiere de tomar del vso de vuestro officio: y el Protetor general y los de mas del Reyno, y los Procuradores delos dichos naturales de aqui adelante no pidan las dichas cófirmaciones, ni den en razon de ello memoriales algunos para que se escusen los dichos daños e inconvenientes. Y por ser necestario imbiar muchas prouisiones a todo el Reyno, y no poderse escrebir con breuedad, doy licencia a Antonio Ricardo impressor, que las imprima en molde. Las quales mando que las cum plais y executeis como si fueran firmadas de mi mano y refredadas del secre tario dela gouernacion de este Reyno, sin que enello pongan escusa alguna, Fecha en los Reyes a treinta dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y tres años.

DON LVIS DE VELASCO.

2 Thinking S 1998

Por mandado del Virrey.

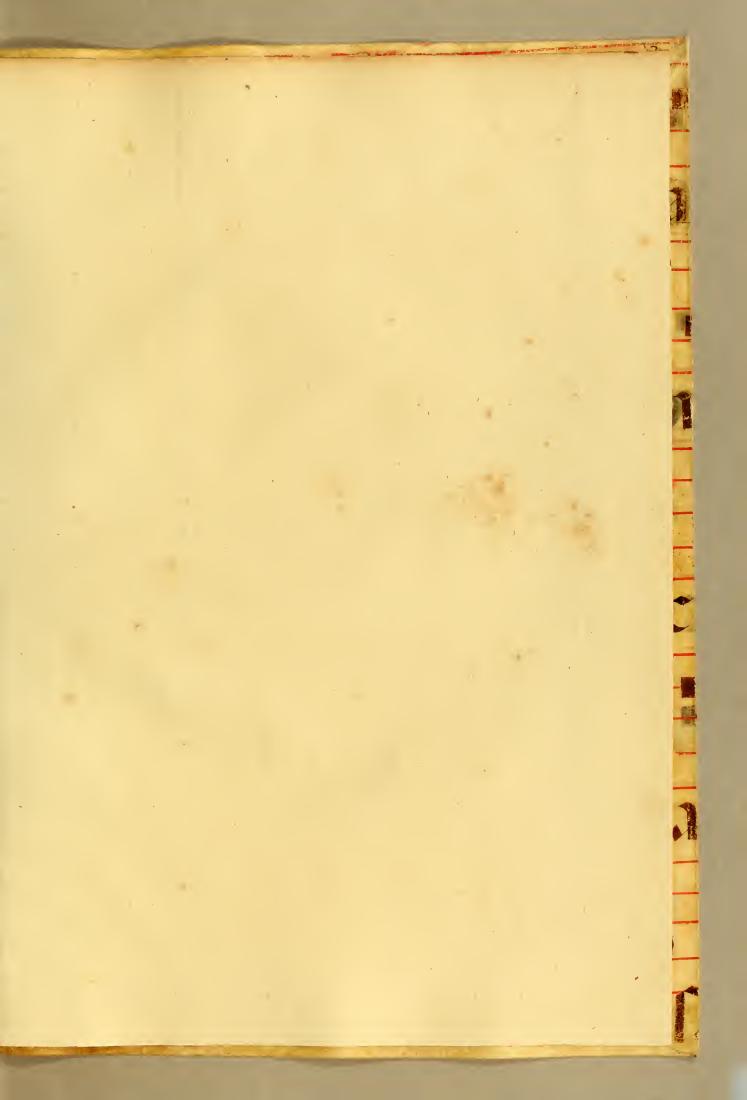
Don Alonso Fernandez de Cordoua.





7 26 (g La airoad ble obreaga 2000 en Deyne zain a dias demes de mara demise gleis aientos? Man an elcasisan gernand Furan arregi ezupa major enez talpa ausas 2 orel wes mios auiendo recenido esta provision Telex senor vine jeg worieinos, la obere cio ance amedi mieno devia . y somes a segnardes cumsta. Jenen cumstamiens de pregne am solle selemanda. Himte Il summere. > Kmmv Due Talo Pregn g La aisas sees sigarassosas. I mings vegne 20 rasseemes se mara semisezzeis aeutos manual estand eneastaça su creica sepa ausas elle orregion. Donauremi elle es cim Do los de vermes mes. areginera avereia). engassemungagente es sainte es nos caciones Telajuri d'aon des la andas fe srejim . 081 sem aensenser alos mes enlacergragement des des denaturales of fremonts. fan de three marcos Gastistanano piego gara Di caru sus retre se e ornatura ese situal Jezinos comaser jo James seles) zmin pol roab (

g La airea les observes sisses en Dy osias semies sema o sem is zole e " "" grans is elecasion german some in energy more may be good in 300 me res mos autenso recention as to prove on select sevies sepreteraines, tal sisc en cource ones mich cours of some segnorses punoses. seren complandon de Jeggre com moreso permander. of met 32 gumenere on anylisers. Lumo turing Since coince morges of 1000 con in 9 Or risossemense maro semisessic no annas estando encentra que orio som ausas esperancian. Bon ausami esses simber Dor Do 30 30 30 men some one some one. ergon semmes against samine se on mas cores cesas inition areasengue instelland presure ges acinemen account enicalengue paragraphe Dogs servato vivi Jes venio tema in il colos sens truccio o francis se torse gurancos o ingress a namo garet Dicario ano ieta germania casa go port softwar on in a star Il America Secolo C





BB P4716 1603 13 2-SIZE

